



DIRECCION REGIONAL DE PESQUERIA
REGION - UCAYALI

—0—

ACUERDO OPERATIVO NO 001

DIRECCION REGIONAL DE PESQUERIA DE UCAYALI Y EL
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA

Conste por el presente documento el Acuerdo Operativo que suscriben de una parte, La Dirección Regional de Pesquería de Ucayali, representado por su Director Blgo. Pesq. Mariano Rebaza Alfaro, identificado con Libreta Electoral N° 00129291, que en adelante, para los fines del cumplimiento de éste Acuerdo, se denominará "LA DIREPE"; y de otra parte, El Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana-Ucayali, representado por su Presidenta M. Sc. Yolanda Guzmán Guzmán, identificada con Libreta Electoral N° 05252537, que en adelante se denominará el "I.I.A.P." en los términos y condiciones siguientes :

ARTICULO PRIMERO : DE LOS ANTECEDENTES.

La Dirección Regional de Pesquería de Ucayali, entre los años de 1991 y 1994 ha venido desarrollando a través de Acuerdos Operativos con el Centro Regional de Investigaciones de la Amazonía Peruana CRI-IIAP-U., el Proyecto de Promoción y Extensión Piscícola, encargando la ejecución de las metas Producción de Alevinos, Producción en Módulos Demostrativos.

La Ley N° 26703 de Gestión Presupuestaria del Estado para 1997, establece en el Artículo 54 que, la Ejecución de Actividades y Proyectos se realizan por tres modalidades: Administración Directa, Contrato y Convenio; dentro de la modalidad de Convenio se establece la forma de Acuerdos Operativos entre instituciones del estado para la ejecución de las metas concretas para el logro de los objetivos del proyecto de desarrollo.

ARTICULO SEGUNDO : BASE LEGAL

- 1.- Ley N° 26703 Art. 54*
- 2.- Ley N° 26706
- 3.- Ley N° 23374





DIRECCION REGIONAL DE PESQUERIA
REGION - UCAYALI

— 0 —

ARTICULO TERCERO : OBJETIVOS Y METAS

El presente Acuerdo tiene como finalidad continuar trabajando interinstitucionalmente entre la DIREPE y el IIAP; en la ejecución del Proyecto Fortalecimiento al Sector Pesquero, para el cumplimiento de las actividades siguientes :

- Producción de Alevinos de Especies Nativas (gamitana, paco y boquichico).
- Reactivación de Piscigranjas (Sector A)

Así como también, en la ejecución del proyecto Promoción Pesquera para el cumplimiento de las actividades siguientes:

- Prospección Pesquera en Cuatro Cuerpos de Agua.
- Estudio Bioecológico en Tres Especies Nativas.

ARTICULO CUARTO : RESPONSABILIDADES

A) DE LA DIREPE :

- 1.- Coordinará y aprobará las actividades que el IIAP proponga a través del CRI-Uc., para cumplir con las actividades de los proyectos que se indica en el Artículo Tercero.
- 2.- Proporcionará los recursos económicos de acuerdo a la disponibilidad y según el presupuesto aprobado en concordancia con el calendario de desembolsos propuestos por el CRI-IIAP-Uc. para la ejecución de las actividades indicadas.
- 3.- Cuando el caso lo requiera y a solicitud del IIAP apoyará con los técnicos que sean necesarios para la ejecución de las actividades de los Proyectos señalados en el Artículo Tercero.
- 4.- Supervisará la ejecución de las actividades las veces que sean necesarias, designando a la persona que realizará dicho trabajo para el cual el IIAP brindará las facilidades que el caso requiera.
- 5.- Promoverá y participará en reuniones técnicas periódicas con el fin de evaluar el avance de las actividades y en coordinación con el CRI-IIAP-Uc., establecer los correctivos que sean necesarios.





B) DEL IIAP :

I.- PROYECTO: FORTALECIMIENTO AL SECTOR PESQUERO

- 1.- Alcanzará el presupuesto de gastos y el calendario de desembolsos para la ejecución de las actividades involucradas en el presente Acuerdo y sin cuyo requisito la DIREPE, no liberará desembolso alguno al Acuerdo.
- 2.- Solicitará el desembolso para la adquisición de Bienes y Servicios que aseguren la ejecución de las actividades en concordancia al presupuesto y programa aprobado por la DIREPE para el presente Acuerdo.
- 3.- Rendirá cuenta documentada a la DIREPE de los desembolsos solicitados, dentro de los plazos establecidos .
- 4.- El requerimiento para la adquisición de Bienes y Servicios será presentado con diez (10) días de anticipación antes del cumplimiento del mes.
- 5.- Informará mensual y trimestralmente a la DIREPE a los cinco días siguientes de culminado dichos períodos, el avance cuantificado de la meta. De igual manera remitirá el informe anual correspondiente a la DIREPE, a los quince (15) días siguientes de culminado el año.
- 6.- Pondrá a disposición del proyecto el personal, la infraestructura y el apoyo logístico necesario para el cumplimiento de las actividades, así como también, designará a un profesional para efecto de realizar las coordinaciones que encaminen al buen funcionamiento y cumplimiento de los objetivos y metas del proyecto.
- 7.- Brindará las facilidades que el caso requiera al Supervisor que la DIREPE designe.





- 8.- Promoverá y participará en reuniones técnicas periódicas para evaluar el avance de las actividades y plantear los correctivos que considere necesario.
- 9.- El IIAP, se compromete a entregar a la DIREPE la producción de alevinos de las especies ícticas nativas que se señala en el Artículo Tercero en base al 50% del aporte económico que reciba de la DIREPE, salvo que por circunstancias fortuitas no hubiera producción alguna. Así mismo, el IIAP reportará a la DIREPE el total de la producción de alevinos para el registro oficial.



II.- PROYECTO: PROMOCION PESQUERA

- 10.- El IIAP brindará asesoramiento al Proyecto Promoción Pesquera.
- 11.- Pondrá a disposición la base de datos pesqueros e intercambio de la información acumulada sobre el tema.
- 12.- Participará a la DIREPE-Ucayali, en los eventos que el IIAP organice en los temas materia del presente Acuerdo.



ARTICULO QUINTO : DISOLUCION DEL ACUERDO

El incumplimiento de las responsabilidades establecidas en el Artículo Cuarto por alguno de las partes originará la disolución del Acuerdo y la liquidación técnica y económica del mismo, para lo cual, ambas partes se someten a la jurisdicción judicial de la Provincia de Coronel Portillo.

ARTICULO SEXTO : DISPOSICIONES GENERALES.

El IIAP y la DIREPE designará al Gerente del CRI-IIAP-Uc. y al Director Regional respectivamente a fin de representar a las partes para operativizar al presente Acuerdo.





DIRECCION REGIONAL DE PESQUERIA
REGION - UCAYALI

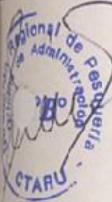
-o-

COOPERACION ENTRE EL MINISTERIO DE PESQUERIA Y EL
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA



El IIAP a través del CRI-IIAP-Uc., informará a la DIREPE de su programa de Asistencia Técnica, en cuanto a siembra de alevinos y producción de pescado, con el fin de registrar la producción piscícola de la región.

Toda información técnica generada por el desarrollo de estas actividades será divulgada por acuerdo de ambas partes y reconociendo a las instituciones participantes.



El presente acuerdo tendrá vigencia al día siguiente de la firma por las partes y se mantendrá al término del presente año, pudiendo ser modificado, ampliado o resuelto a solicitud de una de las partes con debida anticipación.



Estando de acuerdo en su contenido los representantes de ambas partes lo suscriben como signo de su aprobación por extuplicado en la ciudad de Pucallpa a los dos días del mes de abril de Mil Novecientos Noventisiete.

Dirección Regional de Pesquería
REGION UCAYALI

Eduardo

Blgo. Pesq. Mariano Rebaza Alfaro
- Director Regional -

Instituto de Investigaciones de la
Amazonia Peruana

Yolanda Guzmán Guzmán
M.Sc. Yolanda Guzmán Guzmán
PRESIDENTE



CLAUSULA TERCERA
DE LAS RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES
DEL IIAP

El IIAP se compromete a desarrollar los trabajos de investigación en esta línea...